

EN TRATO DIRECTO CON PERSONAL CENSADO

PESCA PERU dará S/. 18 mil a pescadores profesionales que acuerden no pertenecer a ella

DECRETO LEY N° 21034

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del proceso de racionalización que viene efectuando PESCA-PERU en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Ley 20001, se ha determinado que existe excedente de pescadores anchoveteros;

Que la situación antes expuesta es factible de solución por medio de trato directo, para lo cual se hace necesario establecer los medios que viabilicen dicho trato;

En uso de las facultades de que está investido; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase a PESCA-PERU a otorgar como compensación extraordinaria la cantidad de Dieciocho Mil Soles Oro y 00/100 (S/. 18,000.00) a cada uno de los pescadores profesionales que, reuniendo los requisitos para integrar los cuadros de personal, acuerden en trato directo con la empresa no pertenecer a ella; incluyéndose dentro de esta autorización las entregas que por este mismo concepto y hasta por la indicada suma haya efectuado PESCA-PERU.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sólo a los pescadores censados por PESCA-PERU en Julio de 1973.

Artículo 2°— El presente Decreto Ley tendrá vigencia hasta el 1° de Marzo de 1975.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1974.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante AP., JOSE ARCE LARCO

General de División EP., JAVIER TANTALEAN VANINI,